

SALVADOR SERRANO ARIZA

ABOGADO

CEL: 3508594441

Señor(a)

**JUEZ PROMISCOUO CIVIL MUNICIPAL DE LANDAZURI
E.S.D.**

**Referencia: RECURSO DE REPOSICION Y APELACION
ARTICULOS 318, 320 y s.s.**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: ALVARO AGUILAR MENESES C.C No. 7.311.126

**Demandado: ABEL ARIZA CHACON Y ESPERANZA
CAMACHO CARDENAS**

Apoderado Dte: DR. SALVADOR SERRANO ARIZA

Radicado: 683852042001-2022-00054

Asunto: Recurso de Reposición.

SALVADOR SERRANO ARIZA, abogado en ejercicio, vecino de Landázuri, identificado como aparece al pie de mi firma y obrando en este proceso en calidad de apoderado de la parte demandante, de conformidad con el poder conferido, me permito con fundamento el artículo 318 y 320 y s.s. del C.G.P, INTERPONER RECURSO DE REPOSICION y en subsidio el de APELACIÓN ante el superior jerárquico, contra el auto, emitido por su despacho el día 03 de agosto de 2022, en cuanto en la resolutive ordena el levantamiento de las medidas cautelares.

HECHOS

PRIMERO: El señor **ABEL ARIZA CHACON**, fue notificado el día 25 de mayo de 2022, a través del correo electrónico que se aportó en el proceso de la referencia y comunicado en la misma fecha al despacho en la misma forma, y que el día de hoy han sido reenviados al correo institucional del Juzgado.

SEGUNDO: Que no se ha ordenado la liquidación del crédito, por parte del despacho, y se desatendería lo preceptuado en el inciso

SALVADOR SERRANO ARIZA

ABOGADO

CEL: 3508594441

2 del artículo 599, en el entendido que los intereses y costas no han sido PRUDENCIALMENTE CALCULADOS.

Por la anterior, le solicito a su señoría:

- 1- Reponer el auto de la referencia*
- 2- Se sirva **REVOCAR** la orden del levantamiento de la medida cautelar decretada en la resolutive del auto del 3 agosto de 2022*

Atentamente,



SALVADOR SERRANO ARIZA
CC. No. 91.012.492 de Barbosa
T.P No. 214.245.del C. S. de la J.
Email: juridicacolectiva@gmail.com